



Boletín Informativo #081

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0159/13

BUENOS AIRES, 4 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y el Expediente IUNA N° 5/046/13; y, **CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente mencionado en el Visto se solicita la DECLARACIÓN DE INTERÉS de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE en sus ediciones XVII del MERCOSUR y II de UNASUR y a las XXII JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE.

Que el evento mencionado tendrá lugar del 5 al 8 de noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Congreso tiene como finalidad profundizar la puesta en común y el debate en torno a la búsqueda de los aspectos vinculados al estudio y la revalorización de la cultura tradicional vigente, atentos a las políticas de la región Latinoamericana de fuerte compromiso social, inclusivo e identitario.

Que asimismo dicho encuentro se constituye en el espacio de relevancia académica del campo del Folklore, en tanto campo disciplinar específico al considerar el estudio, la sistematización, la producción de conocimiento, la reflexión teórico-metodológica, la transferencia y la producción artística de la cultura tradicional local, regional y continental. Que en dicho encuentro se analizarán las políticas gubernamentales relativas al Folklore y se potenciará el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia del Folklore.

Que la promoción del conocimiento y de la producción intelectual, artística y cultural de la Nación y su integración regional latinoamericana, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3°; 28, incisos c) y d) y 29, inciso m) de la Ley 24.521, y los artículos 3 y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE en sus ediciones XVII del MERCOSUR y II de UNASUR y a las XXII JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE, que tendrán lugar en la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, entre los días 5 y 8 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- La presente Declaración de Interés no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0160/13

BUENOS AIRES, 04 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521; los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12; y el Expediente IUNA N° 1/081/13; y, **CONSIDERANDO**

Que surge del Expediente mencionado en el Visto la necesidad de llevar adelante la contratación anual del servicio de medicina laboral que incluye el control de ausentismo y los exámenes preocupacionales que debieran hacerse.

Que es aplicación a la presente contratación el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1023/01, y el Decreto 893/2012 "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de bienes y Servicios del Estado Nacional". Que a fs. 34 del Expediente mencionado se glosa el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que a fs. 15 se ha calculado el justiprecio para la contratación del citado servicio en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 221.472.-).

Que a fs. 16 la Sra. Directora de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 221.472.-).

Que atento al monto de la contratación corresponde seguir con el procedimiento de Licitación Privada.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 80 y ss. del Decreto 893/12, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis adecuado de la contratación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12; el artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que se tramitará mediante la modalidad de Licitación Privada en razón del monto.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar como integrantes titulares de la misma al Sr. Fernando Eduardo PISARELLO, a la Sra. Claudia Rosa QUIROGA y a la Sra. María Laura SPAGNOLO; y como integrantes suplentes a la Sra. Viviana Angélica RIVEROS y a la Sra. María Julia THAMM.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales y de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0161/13

BUENOS AIRES, 05 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521 y el Estatuto del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que resulta necesario fijar la duración de un receso invernal en concordancia con los dispuestos en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las jurisdicciones provinciales más cercanas.

Que se torna necesario asimismo determinar la vigencia del mismo y su incidencia en el decurso de los plazos que regulan la actividad procesal administrativa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por artículo 29 de la Ley 24.521 y los artículos 1 y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Establecer el receso invernal de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE entre los días lunes 15 y sábado 27 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Suspender durante el período de receso invernal todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N°0162/13

BUENOS AIRES, 08 DE JULIO DE 2013

VISTO las Resoluciones IUNA N° 1015/00 y sus modificatorias (Resoluciones IUNA N° 1013/02 y N° 0003/04), la Resolución MEN° 22/09, la Resolución MEN° 03/10 y la Resolución MEN° 02/10, el Proyecto de reglamentación para el otorgamiento de Diploma y Certificado Analítico Final elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos; y, **CONSIDERANDO**

Que es preciso modificar el "Régimen de procedimientos para la solicitud y la expedición de Diplomas Universitarios" para los graduados del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE aprobado por Resolución N° 1015/00 y sus modificatorias.

Que dichas modificaciones se fundamentan en los cambios políticos e institucionales que en los últimos años ha llevado adelante nuestra Universidad en el marco de las transformaciones lideradas por el Sistema Universitario Nacional.

Que, en consonancia con el dinamismo de los procesos académicos, así como con el crecimiento sostenido de la Institución se hace necesario establecer nuevos criterios y procedimientos.

Que dichos procedimientos tienen como objetivo principal agilizar, sistematizar, controlar y regular las diferentes instancias necesarias para la expedición del Diploma y Certificado Analítico Final de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado del IUNA.

Que, por otra parte, resulta necesario adecuarse a los requerimientos emanados de la implementación del Sistema Informático de Certificaciones (Sicer), Resolución ME N° 22/09, y a los criterios establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN mediante la Resolución N° 02/10.

Que asimismo es necesario profundizar las medidas de seguridad en los procedimientos de expedición del Diploma y Certificado Analítico Final con el objeto de evitar posibles adulteraciones.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29, inciso c) de la Ley 24.521 y el artículo 32, incisos a) y g) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución IUNA N° 1015/00 y sus modificatorias (Resoluciones IUNA N° 1013/02 y N° 0003/04) mediante las cuales se normaba el procedimiento para la solicitud y expedición de Diplomas Universitarios del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Procedimientos para la Solicitud, Expedición y Legalización del Diploma y el Certificado Analítico Final que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el texto del Diploma de Pregrado, Grado y Posgrado que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de Certificado Analítico Final que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese a todas las dependencias y secretarías del INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE, a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna y Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

ANEXO I REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL DIPLOMA Y EL CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la expedición del Diploma y Certificado Analítico Final del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Las actuaciones para solicitar la expedición del Diploma y/o Certificado Analítico Final serán iniciadas únicamente a solicitud del interesado y ante la autoridad competente de la Unidad Académica en la que haya realizado sus estudios.

ARTÍCULO 3º.- Son condiciones para solicitar el Diploma y/o el Certificado Analítico Final haber cumplido con la totalidad de los requerimientos establecidos en el plan de estudios correspondiente a la carrera cursada.

CAPÍTULO II SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA UNIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 4º.- Una vez aprobados todos los requerimientos del plan de estudios el estudiante solicitará el inicio de su trámite de expedición del Diploma y/o Certificado Analítico Final ante la oficina de la Unidad Académica correspondiente adjuntando la siguiente documentación:

A. un certificado expedido por la Oficina de la Unidad Académica correspondiente que ratifique que el legajo académico del interesado se encuentra completo.

B. un certificado de la biblioteca o hemeroteca o cualquier otro servicio de préstamo de materiales a los alumnos de la Unidad Académica y/o de las Unidades Académicas del IUNA que acredite el libre deuda del interesado.

ARTÍCULO 5º.- Por su parte ante cada solicitud de Diploma y/o Certificado Analítico Final previo a emitir un certificado de solicitud de documentación en trámite, la Unidad Académica verificará:

A. que el informe de la situación académica del estudiante esté completo.

B. que la totalidad de las actas del recorrido académico del solicitante se encuentren registradas en la Base Única de Actas (BUA) de Rectorado.

C. que haya correspondencia entre el informe de la situación académica del estudiante y el plan de estudios vigente para la cohorte correspondiente al egresado.

D. que la siguiente documentación obrante en el legajo del requiriente esté completa y certificada: constancia de apto psicofísico, copia del título de enseñanza media debidamente certificada, copia autenticada del DNI -o bien copia del pasaporte o documento del país de origen en el caso de estudiantes extranjeros según los requerimientos migratorios-, copia certificada del título de grado cuando corresponda.

ARTÍCULO 6º.-Si se detectara documentación faltante en el legajo, la misma será solicitada a la brevedad por la oficina de la Unidad Académica donde el estudiante inició el trámite.

ARTÍCULO 7º.-Será responsabilidad del estudiante que desee solicitar su Diploma y/o Certificado Analítico Final comunicar a la oficina de la Unidad Académica todas las actualizaciones o modificaciones ocurridas en relación a sus datos filiatorios mediante la documentación probatoria de dichos cambios.

ARTÍCULO 8º.- Una vez verificados que los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 5º del presente Reglamento están completos y correctos, la oficina correspondiente de la Unidad Académica le otorgará al alumno el Comprobante de Diploma y/o Certificado Analítico Final en Trámite emitido por el Sistema Informático de Expedición de Títulos (SIGeT). Dicho comprobante contará con la firma y el sello del personal interviniente y de la máxima autoridad de la Unidad Académica y será otorgado en un plazo que no exceda los DIEZ (10) días hábiles a partir de la solicitud del interesado.

ARTÍCULO 9º.- Una vez ingresada la solicitud al Sistema Informático de Gestión de Títulos (SIGeT) se procederá a la confección del expediente, que contará con la siguiente documentación:

1.- Una planilla por estudiante y por diploma emitida por el Sistema SIU Guarani "Certificado Analítico Final para Rectorado" que deberá contener la siguiente información:

A. Datos filiatorios del estudiante: nombre y apellido completos; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; nombre de la provincia, si el solicitante es argentino o del país, si es extranjero; nacionalidad; tipo y número de documento. Todos los datos consignados deberán coincidir con la información del documento de identidad o pasaporte, según corresponda, obrante en el legajo del estudiante.

C. Denominación completa de la carrera de la cual egresa, denominación del título y el número de Resolución del Consejo Superior que aprobó el plan de estudios.

C. La nómina de la totalidad de las asignaturas que corresponden al plan de estudios aprobado por la respectiva Resolución del Consejo Superior, especificando en cada una: el carácter de la misma (obligatorias, electivas, optativas); la carga horaria (créditos o puntos); el año de cursada; la calificación expresada numéricamente; la fecha de su aprobación (D/M/A) indicando número de libro, folio y acta.

D. Cuando se haya otorgado reconocimiento de asignaturas por equivalencias deberá consignarse, además, el número de Resolución del Consejo Departamental o de Carrera y/o Disposición de autoridades por la cual se otorgó.

E. Las asignaturas que, habiendo sido cursadas por el estudiante, excedan los requisitos establecidos en el plan de estudios para cumplir la totalidad de las obligaciones académicas, deberán ser consignadas aparte de la grilla obligatoria y no se computarán a los efectos de determinar el promedio general y la fecha de egreso.

F. Otros requisitos establecidos en el plan de estudios tales como idiomas, tesinas, proyectos de graduación, etc.

G. La fecha (D/M/A) en la que el interesado ha cumplido la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el plan de estudios para ser considerado egresado. Esta fecha deberá coincidir con alguna de las consignadas en los incisos 1c) y 1f) del presente artículo. Otras obligaciones: en caso de corresponder deberán consignarse los datos relativos al cumplimiento de los censos, examen de salud, rematriculaciones y elecciones obligatorias.

H. Especificación de la carga horaria total de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior.

I. Los pedidos de Diploma y/o Certificado Analítico Final correspon-

dientes a carreras de posgrado deberán contener, además, la denominación completa del título de grado.

2.- Copias de 1° y 2° hojas del DNI -o documento pertinente-, así como copia de documentación relativa a información sobre la residencia en el país en el caso de los estudiantes extranjeros. Esta documentación debe provenir del legajo del estudiante.

3.- Copia del título anterior debidamente certificada o convalidada -de nivel medio y/o de grado- según corresponda.

4.- Una impresión del registro de la totalidad de las actas del recorrido académico del solicitante extraído de la Base Única de Actas (BUA) de Rectorado.

5.- Un folio ad hoc, conformado por el “Certificado Analítico para el Alumno” que incluirá los datos requeridos en el “Certificado Analítico Final para Rectorado”.

ARTÍCULO 10°.- Para la documentación correspondiente a carreras de posgrado, se utilizarán los mismos procedimientos detallados en el presente reglamento. Una vez realizado el control pertinente por parte del área de Títulos y Certificaciones de Rectorado, se dará participación a la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA con la finalidad de informar acerca del estado de situación de la carrera en cuanto a su evaluación, acreditación y la correspondiente validez nacional del título.

ARTÍCULO 11°.- Todos los expedientes conformados según el ARTÍCULO 9° del presente reglamento deberán remitirse a Dirección General de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, consignando fecha y hora de ingreso del trámite, previo registro de su envío en el Sistema Informático de Gestión de Títulos (SIGeT). Efectuada la presentación, la Mesa de Entradas y Despacho remitirá la documentación al Área de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA en un plazo que no exceda los CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 12°.- A partir del ingreso de la solicitud del trámite de expedición del Diploma y Certificado Analítico Final en el Sistema Informático de Gestión de Títulos (SIGeT) el estado del trámite podrá ser consultado por el interesado a través de la página web de la Universidad cuantas veces lo requiera.

CAPÍTULO III EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA Y LEGALIZACIÓN DEL TÍTULO

ARTÍCULO 13°.- El Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado procederá al control de la documentación que integra el expediente, verificando la fidelidad de los datos consignados en la planilla de solicitud del diploma y en el Certificado Analítico Final incluido el Folio ad-hoc (Certificado Analítico para el estudiante).

ARTÍCULO 14°.- Si hubiera inconsistencias, falencias y/o errores en alguno de los documentos que conforman el expediente enviado por la Unidad Académica, el Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado remitirá el expediente a la Unidad Académica para su corrección -por un plazo de DIEZ (10) días hábiles- mediante un remito emitido por el Sistema Informático de Gestión de Títulos (SIGeT). Una vez subsanadas las inconsistencias la Unidad Académica registrará, a través del SIGeT, el reingreso del expediente en el Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado y se reanudará el trámite normalmente.

ARTÍCULO 15°.- Cuando la documentación que integra el expedien-

te sea correcta y no se detecten inconsistencias, falencias y/o errores, el Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado procederá a la confección del Diploma.

ARTÍCULO 16°.- Las autoridades de la Unidad Académica que suscriban los diplomas deberán concurrir al Área de Títulos y Certificaciones de Rectorado para tal fin en las fechas que se establezcan oportunamente por la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA.

ARTÍCULO 17°.- Una vez cumplida la rúbrica por parte de las autoridades de la Unidad Académica se procederá a la firma por parte de las autoridades de Rectorado.

ARTÍCULO 18°.- Finalizadas estas instancias se remiten el Diploma y el Certificado Analítico Final al Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de la legalización de las firmas de las autoridades del IUNA correspondientes, según el procedimiento establecido por el Sistema de Certificaciones (SiCer) y las normas de seguridad documental a fin de certificar el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.

ARTÍCULO 19°.- En el caso de que dicha documentación corresponda a un egresado extranjero comprendido en la Resolución M.E. 456/80, 1523/90 ó 416/00, el Diploma deberá llevar un sello según lo indicado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con el siguiente texto: “Graduado conforme al Régimen especial establecido por Resolución N°... no estando habilitado para ejercer su profesión en la República Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación de la Nación.”

ARTÍCULO 20°.- El Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado se encargará de remitir y retirar los Diplomas y Certificados Analíticos Finales de las dependencias del Ministerio de Educación de la Nación, según las condiciones establecidas y normadas por ese Ministerio.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE DIPLOMA Y CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

ARTÍCULO 21°.- Toda la documentación debidamente legalizada se integrará al expediente y a través de la Dirección General de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, será remitida a la Unidad Académica correspondiente para la entrega final al interesado, consignando esta instancia en el Sistema de Gestión de Títulos (SIGeT) para información de la Unidad Académica y delegado.

ARTÍCULO 22°.- El egresado deberá dejar constancia de la recepción de su Diploma y/o Certificado Analítico Final para poder retirarlo, excepto en los casos previstos en el ARTÍCULO 23° del presente reglamento.

ARTÍCULO 23°.- En caso de excepción por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y documentados el Diploma y/o el Certificado Analítico Final podrá ser retirado por un apoderado designado por el interesado ante escribano público o por los trámites que disponga la Cancillería para el caso de egresados con residencia en el extranjero.

ARTÍCULO 24°.- Las autoridades de la Unidad Académica procederán a la entrega del Diploma y el Certificado Analítico Final al egresado mediante acto público. Los actos y/o ceremonias y/o eventos destinados a la entrega del Diplomas de grado constituyen la instancia de investidura profesional y deben acompañarse del juramento universitario.

ARTÍCULO 25º.- Entregada la documentación, la Unidad Académica procederá al cierre del expediente en el Sistema de Gestión de Títulos (SIGeT).

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DUPLICADO DE DIPLOMA

ARTÍCULO 26º.-Se otorgará un nuevo Diploma con carácter de DUPLICADO, únicamente en el caso de que su titular acredite fehacientemente la destrucción total o parcial, sustracción, robo, hurto o extravío del ejemplar original. La aclaración de DUPLICADO constará en el frente del diploma a ser otorgado.

ARTÍCULO 27º.-El trámite de solicitud de duplicado se inicia en la Unidad Académica con la presentación de la documentación que seguidamente se detalla:

- A.** Copia autenticada de la denuncia policial.
- B.** Copias del Documento Nacional de Identidad.
- C.** Copia del título original, en caso de que el peticionante lo posea.
- D.** Nota del/la interesado/a solicitando el duplicado de su diploma donde consten sus datos de contacto. La misma deberá estar refrendada por la firma del peticionante.

ARTÍCULO 28º.- La Unidad Académica donde se hubiera iniciado el trámite de duplicado remitirá al Área de Títulos y Certificaciones de Rectorado el expediente correspondiente a la tramitación del diploma original junto con la documentación enumerada en el ARTÍCULO 25º. En el expediente la Unidad Académica deberá dejar constancia de la solicitud del duplicado.

ARTÍCULO 29º.- A excepción de las aclaraciones dispuestas en los ARTÍCULOS 25º y 26º el trámite de Diploma seguirá los procedimientos establecidos por el presente Reglamento. Los diplomas tramitados bajo estas circunstancias llevarán en el dorso la leyenda de "DUPLICADO".

REIMPRESIÓN DE DIPLOMA

ARTÍCULO 30º.-En los casos en que el diploma ya hubiera sido entregado al interesado y que, por circunstancias ajenas al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, fuera necesaria la modificación de alguno de los datos personales volcados en el diploma, por ejemplo un cambio de nacionalidad, cambio en el nombre o apellido por una gestión judicial u otras, se gestionará en las Unidades Académicas la reimpresión con la documentación que seguidamente se detalla:

- A.** Diploma original entregado.
- B.** Documentación certificada que avale el cambio.
- C.** Nota del interesado/a solicitando la reimpresión de su diploma y explicando el motivo.

ARTÍCULO 31º.- La Unidad Académica donde se hubiera iniciado el trámite de reimpresión de diploma remitirá al Área de Títulos y Certificaciones de Rectorado el expediente correspondiente a la tramitación del diploma original junto con la documentación enumerada en el ARTÍCULO 28º. En el expediente la Unidad Académica deberá dejar constancia de la solicitud de reimpresión de diploma además de anexar al mismo el diploma original para su posterior inutilización.

ARTÍCULO 32º.- En los casos excepcionales previstos en el ARTÍCULO 21º, en los que el egresado no pueda realizar los trámites pre-

vistos en el presente reglamento deberá designar un apoderado para tal fin. El alcance de la designación de apoderado para la gestión de documentación académica, se reserva para:

A. Solicitud y retiro de documentación menor en la Unidad Académica (certificado de alumno regular, constancia de materias aprobadas, cuadernillo de programas) y en Área de Títulos y Certificaciones de Rectorado cuando se requiera su certificación.

B. Solicitud de expedición de Diploma y Certificado Analítico Final en la Unidad Académica.

C. Retiro de Certificado Analítico Final y Diploma. El poder delegado al apoderado debidamente certificado ante escribano público y/o o trámites que disponga la Cancillería para el caso de egresados con residencia en el extranjero será anexado al expediente por el cual se realizó el procesamiento del título, junto a una copia del documento de identidad del egresado.

CERTIFICADOS DE REVÁLIDAS

ARTÍCULO 33º.-Los certificados de reválidas tramitados conforme lo dispuesto en la Resolución CS N° 0023/10 serán expedidos por el Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado y deberán contener en todos los casos la siguiente información:

A. Datos filiatorios del interesado: nombre y apellido completos y tipo y número de documento, coincidentes con la información consignada en el documento presentado.

B. Denominación completa del título extranjero objeto de la reválida.

C. Denominación completa de la Universidad que expidió el diploma y país al que pertenece la misma.

D. La fecha de expedición del certificado, número de resolución indicando la fecha en que se otorgó la reválida.

E. Título del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al que equivale el título original.

ACERCA DE LAS ORIENTACIONES/MENCIONES

ARTÍCULO 34º.-En los casos en los que se establezca en la Resolución del plan de estudios que la orientación/mención de una carrera de grado no figure en el Diploma y/o Certificado Analítico Final se deberá entregar mediante certificación independiente. Esta certificación de la orientación/mención será expedida por la Unidad Académica y remitida al Rectorado, en el mismo expediente por el que se tramita el Diploma y Certificado Analítico Final, para su legalización por las autoridades del Rectorado. La certificación de orientación/mención no será legalizada ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 35º.- Si un egresado finalizara sus estudios en una carrera cuyo plan de estudios establezca que la orientación/mención figure en el diploma y luego egrese de una nueva orientación/mención de la misma carrera de grado de la cual ya posee título, no se le expedirá un nuevo diploma sino sólo la certificación de la orientación/mención. Este procedimiento corresponde a las carreras cuya aprobación del plan de estudios presente una misma titulación con distintas orientaciones.

ENTREGA DEL TÍTULO POST MORTEM

ARTÍCULO 36º.- En el caso de que un egresado falleciera con anterioridad a la solicitud de su diploma o bien antes de que el mismo le hubiera sido entregado, los familiares podrán iniciar o bien continuar el trámite de diploma. Sólo podrán tramitar los diplomas los familiares directos del/la fallecido/a: padres, hijos o esposos/as, para tal

fin deberán presentar en la Unidad Académica pertinente la siguiente documentación:

A. Partida de Defunción

B. Documentación que acredite el parentesco con el/la difunto/a.

ARTÍCULO 37º.-A excepción de las consideraciones mencionadas en el artículo precedente los diplomas post mortem se tramitarán conforme lo dispuesto en los Capítulos III y IV del presente Reglamento.

INTERPRETACIONES Y DIFERENDOS

ARTÍCULO 38º.-Toda interpretación de este Reglamento, así como la aclaración o ampliación decualquiera de sus artículos, o todo dife-
riendo que se pudiera plantear en relación a la normativa de la tramita-
ción de la documentación de referencia, será resuelto en primera ins-
tancia por la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA, en segunda
instancia por la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y en última
instancia por el/la Rector/a, cuyo dictamen será inapelable.

ANEXO II

1. Los diplomas correspondientes a los Títulos de Pregrado llevarán la siguiente leyenda:

República Argentina

Instituto Universitario Nacional del Arte

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a Director/a del De-
partamento/Área Transdepartamental de _____

Por cuanto: _____, documento de iden-
tidad _____ de nacionalidad _____
ha finalizado los estudios correspondientes a la Carrera de Pregrado de _____

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le otorga
el presente título de _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de 20 ____

Libro/Folio/Registro

Secretario/a Académico/a del IUNA

Secretario/a de la Unidad Académica

Firma del interesado/a

Decano o Director

Rector/a del IUNA

2. Los diplomas correspondientes a los Títulos de Grado llevarán la siguiente leyenda:

República Argentina

Instituto Universitario Nacional del Arte

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a Director/a del De-
partamento/Área Transdepartamental de _____

Por cuanto: _____, documento de iden-
tidad _____ de nacionalidad _____
ha finalizado los estudios correspondientes a la Carrera de Grado de _____

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le otorga
el presente título de _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de 20 ____

Libro/Folio/Registro

Secretario/a Académico/a del IUNA

Secretario/a de la Unidad Académica

Firma del interesado/a

Decano o Director

Rector/a del IUNA

3. Los diplomas correspondientes a los Títulos Académicos de Pos-
grado sean de Especialización, Maestría o Doctorado llevarán la
siguiente leyenda:

República Argentina

Instituto Universitario Nacional del Arte

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a Director/a del De-
partamento/Área Transdepartamental de _____

Por cuanto: _____, documento de iden-
tidad _____ de nacionalidad _____
ha finalizado los estudios correspondientes a la Carrera de Posgrado de _____

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le otorga
el presente título de _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de 20 ____

Libro/Folio/Registro

Secretario/a Académico/a del IUNA

Secretario/a de la Unidad Académica

Firma del interesado/a

Decano o Director

Rector/a del IUNA

Dorso del diploma: _____

El día ____ de _____ (mes) de _____ (año) defendió
su(tesis / trabajo final integrador) titulado/a _____

obteniendo la calificación: ____

RESOLUCIÓN N° 0163/13

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza N° 0009/08, las Resoluciones IUNA N° 0109/04; N° 0045/06; N° 0515/08 y N° 0147/09, la Resolución CS N° 0086/11; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del Consejo Superior mencionada en el Visto se estableció que la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ARTE TERAPIA pasara a depender del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a partir del 1° de agosto de 2011.

Que asimismo, la Resolución CS N° 0086/11 establece que dicha radicación implica que el DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES pasara a hacerse cargo de la organización académico – administrativa de la mencionada Carrera de Posgrado, debiendo ingresar a su presupuesto la recaudación de los recursos propios que la carrera generara para su autofinanciamiento.

Que atento al tiempo transcurrido, es menester llevar a cabo las medidas necesarias para completar la plena implementación del traspaso de la Carrera Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ARTE TERAPIA al DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES, aprobada por

el Honorable Consejo Superior en el año 2011.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 29, inciso c) de la Ley 24.521 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja las designaciones docentes interinas de los profesores consignados en el Anexo I de la presente Resolución, de conformidad con la Resolución CS N° 0086/11, a partir del 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado, de Asuntos Académicos y de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidación de Haberes, al Departamento de Artes Audiovisuales, a la Dirección de la Carrera de Especialización en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	DEDICACIÓN	DESIGNACIÓN
1	AGULLO, Marcela Fabiana	20.493.103	Profesora Titular Interina	Semiexclusiva	Resolución IUNA N° 0109/04
2	ALTOMARE NESCA, Mirna	18.469.643	Profesora Titular Interina	Semiexclusiva	Resolución IUNA N° 0109/04
3	FARIAS, Adriana	16.287.654	Profesora Titular Interina	Exclusiva	Resoluciones IUNA N° 0045/06 y N° 0147/09
4	ÁRRAGA, Cristina Amelia	10.830.869	Profesora Titular Interina	Semiexclusiva	Resolución IUNA N° 0515/08

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0164/13

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y las Resoluciones IUNA N° 0107/13 y CS N° 0009/13; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución IUNA N° 0107/13 se procedió a acreditar en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE los Proyectos de Investigación ACyT, en el marco de lo establecido en la convocatoria a Proyectos Categoría B 2013-2014, ad referendum del Honorable Consejo Superior.

Que posteriormente, el Consejo Superior refrendó dicha acreditación mediante Resolución CS N° 0009/13.

Que las Resoluciones citadas ut-supra contienen un error involuntario en cuanto a la radicación del Proyecto 34/0268 titulado “El Folklore de grupos de migrantes en ámbitos urbanos de interculturalidad”, el cual se encuentra a cargo del Prof. Adrián WEISSBERG.

Que por lo tanto corresponde realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar las Resoluciones IUNA N° 0107/13 de fecha 3 de abril de 2013, y CS N° 0009/13 de fecha 25 de abril de 2013, en lo referente a la radicación del Proyecto 34/0268 titulado “El Folklore de grupos de migrantes en ámbitos urbanos de interculturalidad” a cargo del Prof. Adrián Weissberg, estableciendo que el mismo se encuentra radicado en el Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado, a la de Asuntos Económico – Financieros, a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior, a las Áreas Transdepartamentales de Folklore y de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0165/13

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y la Resolución N° 631/03 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 5° cuota para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA. Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013.

Que, por un error involuntario se omitió dictar el acto administrativo por el cual se aprobara formalmente la transferencia de la 4° cuota a las Unidades Académicas correspondiente al ejercicio 2013 para asignar a los gastos de funcionamiento detallados ut-supra, por el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600-), habiendo sido distribuido de forma exacta y con iguales montos a los detallados en el anexo de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Transferir la 5° Cuota destinada a gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4 a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en carácter de anticipo correspondiente al ejercicio 2013, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD ACADÉMICA
CUOTA 5/2013**

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	\$25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	\$12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	\$12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	\$12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	\$8.000.-

Área Transdepartamental de Folklore	\$12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Arte	\$7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	\$7.300.-
TOTAL	\$105.600.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0166/13

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, las Carreras de Posgrados que se desarrollan en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el desarrollo de una nueva plataforma para la gestión de estudiantes por parte del Sistema SIU GUARANÍ, y;

CONSIDERANDO

Que los Posgrados del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE vienen desarrollando tareas de manera continuada y sostenida que requieren la sistematización de los procedimientos de gestión de administrativo - académica.

Que es necesario organizar la gestión de certificaciones de Posgrado que cuenten con estándares de seguridad y control adecuados.

Que la implementación del nuevo sistema SIU GUARANÍ 3 se presenta como un sistema flexible que permite incorporar curriculares variables como las que presentan los Posgrados.

Que es necesario contar con información de ingresantes, estudiantes regulares y egresados de las Carreras de Posgrado del IUNA, a fin de prever y optimizar las gestiones vinculadas con los posgrados y las expediciones de títulos de Posgrado.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado propicia que las Carreras de Posgrados cuenten con mecanismos de gestión más robustos que permitan homologar las gestiones administrativo - académica de los todos los posgrados que se desarrollan en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Establecer que todas las Carreras de Posgrado que se dictan en el ámbito de la Universidad deben utilizar el Sistema SIU GUARANÍ 3 para la gestión de sus estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas un cronograma de implementación de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, en coordinación con cada uno de los Posgrados del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a los Directores de Carreras de Posgrado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0167/13

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza 0009/08 y la Resolución CS N° 0047/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CS N° 0047/12 se crea el Doctorado en Artes del IUNA.

Que las actividades posgrado están reguladas por la Ordenanza 009/08, y su Artículo 4° establece que los posgrados deben incluir sus modos de financiamiento.

Que es una de las funciones de la Universidad garantizar el acceso a la educación de posgrado de calidad.

Que interesa estimular la formación de graduados y docentes a través de una política de reducción arancelaria para los graduados y docentes del IUNA y de universidades nacionales públicas.

Que, el Programa de Doctorado no cuenta con designaciones docentes ni partidas presupuestarias específicas para el dictado de sus cursos y por ello los seminarios del Programa se financian con el pago de seminarios.

Que el IUNA, conforme lo dispuesto en el artículo 83 de su Estatuto, es autárquico en lo financiero y patrimonial.

Que el IUNA, además de los fondos asignados por el presupuesto nacional, puede realizar todo tipo de actividad para el total desarrollo de sus fines (conf. artículo 84 del Estatuto del IUNA).

Que el sistema administrativo y financiero del IUNA esta centralizado y funciona bajo dependencia del rector (conf. artículo 86 del Estatuto del IUNA).

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 12, 83 y 86 del Estatuto del IUNA y 28, 29 y 59 de la Ley N° 24.521, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los aranceles para las actividades del Doctorado en Artes del IUNA durante el año 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos correspondientes a los aranceles establecidos en el artículo 1° de la presente resolución, ingresarán a la fuente 12 (Recursos Propios) del Rectorado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos que demande la implementación de seminarios del Doctorado en Artes serán financiados a través de los Recursos Propios del Rectorado.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

ANEXO I

ARANCELES DE SEMINARIOS DEL DOCTORADO EN ARTES DEL IUNA

Estudiantes regulares del IUNA	\$ 150.-
Graduados del IUNA	\$ 200.-
Estudiantes y Graduados de Universidades Nacionales Públicas	\$ 250.-
Docentes y no docentes del IUNA	\$ 300.-
Docentes de Universidades Nacionales Públicas	\$ 450.-
Graduados de Universidades privadas, estudiantes extranjeros y otros	\$ 600.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0168/13

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resolución IUNA N° 0045/13; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Rectora en cumplimiento de los deberes y atribuciones que le son propios estará fuera del país por un período de SEIS (6) días, durante el cual es necesario garantizar el adecuado funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 33 del Estatuto del IUNA, el Vicerrector hará las veces de Rector en caso de ausencias y tendrá las funciones de reemplazo.

Que corresponde en consecuencia delegar las funciones propias de la Sra. Rectora previstas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y b) del Estatuto del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Sr. Vicerrector Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA durante el período comprendido entre los días 29 de julio y 6 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Delegar todos los trámites bancarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en el Sr. Vicerrector Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, dejando expresa constancia de que la firma de la Sra. Rectora requerida en los cheques durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución será la del Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, que ya se encuentra registrada en la SUCURSAL BALVANERA del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones conferidas en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución no presentarán erogación alguna.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al Sr. Vicerrector. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SU-CURSAL BALVANERA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrector	Lic. Julio García Cánepa
Secretarías	
Secretaria General	Lic. María Martha Gigena
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaria de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Prof. Patricia Vignolo
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaria de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kirchheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater

